República de Colombia Plama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Medellín - Antioguia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Claudia María Montoya Ocampo y otros
DEMANDADOS	Luis Antonio Egea Eljach
RADICADO	05001 31 03 018 2021–00288 00
DECISIÓN	Pone en conocimiento respuesta oficios

Medellin, veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta del **Banco Agrario de Colombia**, al oficio No. 1316 del 2 de julio de 2021, indicando que **tomó nota del embargo**; sin embargo, explicó que "..no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo tanto, la orden de embargo continua vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad".

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta que mediante el oficio No. 537 del 20 de septiembre de 2021, da el **Juzgado Trece** Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, informando que dispuso "...TOMAR NOTA de los remanentes decretados dentro del proceso 05001 31 03 018 2021 0028800 que cursa en el JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, promovido por CLAUDIA MARÍA MONTOYA OCAMPO y OTROS en contra de LUIS ANTONIO EGEA ELJACH".

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand Juez Circuito JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 146 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 $^{\Lambda}$ M

DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Juzgado De Circuito Civil 018 Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e01a9ffc54f2e664aa0ad2bd822a5b9ac8ba0e2b5b7c6fd71af2041b02dd845f Documento generado en 22/09/2021 02:36:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica